



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA**

**CON FUERZA**

**DE LEY:**

**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP)  
PARA DOCENTES, NO DOCENTES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE ENTRE RÍOS**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) para docentes, no docentes y alumnos en las instituciones educativas de la provincia de Entre Ríos, tanto de gestión pública como privada, con el fin de brindar herramientas necesarias para actuar ante emergencias cardíacas y respiratorias.

**Artículo 2°.- Alcance.** La capacitación en RCP será obligatoria para:

1. Todos los docentes y no docentes en actividad, independientemente de su nivel educativo o función dentro de la institución.
2. Alumnos a partir del nivel secundario, siendo obligatorio que al menos una vez durante su ciclo escolar reciban formación en técnicas de RCP.

**Artículo 3°.- Contenido y periodicidad.** La capacitación deberá incluir, como mínimo, las siguientes temáticas:

1. Identificación de una emergencia cardíaca o respiratoria.
2. Técnicas básicas de reanimación cardiopulmonar, tanto para adultos como para niños.
3. Uso del desfibrilador externo automático (DEA), si el establecimiento cuenta con uno, caso contrario, se enseñará la teoría del uso de un desfibrilador externo automático a través de material audiovisual, impreso o simulaciones con dispositivos.
4. La capacitación deberá ser renovada al menos cada dos años para garantizar la actualización de conocimientos y habilidades.

**Artículo 4 °.-Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos en conjunto con La Secretaría de Deporte, serán la autoridad de aplicación de la presente ley, en coordinación con el Consejo General de Educación, y tendrán a su cargo la elaboración de los programas de capacitación, así como la designación de los profesionales encargados de impartir los cursos.

**Artículo 5°.-Certificación.** Una vez concluida la capacitación, se otorgará un certificado a los docentes, no docentes y alumnos que acrediten su participación y aprobación del curso de RCP. Dicho certificado será requisito para el ejercicio de la docencia y para la promoción de los alumnos en el nivel secundario.

**Artículo 6°.- Financiamiento.** Los costos de la implementación de esta ley se financiarán con fondos provinciales, asignados con presupuesto del Ministerio de Salud, Secretaría de Deporte y del Consejo General de Educación, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento gestionadas.

**Artículo 7°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa días de su promulgación.

**Artículo 8°.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 9°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Artículo 10°.-** De forma.

**SALINAS**

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Reanimación Cardiopulmonar (RCP) constituye una herramienta indispensable para actuar de manera inmediata y eficaz ante una emergencia cardíaca, aumentando significativamente las posibilidades de supervivencia de la persona afectada.

En este sentido, la capacitación en RCP es crucial no solo para los profesionales de la salud, sino para toda la comunidad, en especial para quienes están en contacto con grandes grupos de personas, como los docentes y estudiantes.

En la provincia de Entre Ríos, el contexto educativo presenta una oportunidad clave para implementar de manera sistemática y eficiente la formación en técnicas de RCP, alcanzando a un sector amplio de la población.

La ley responde a la necesidad de generar un entorno escolar preparado para actuar ante emergencias, permitiendo que docentes, no docentes y estudiantes adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para asistir en paro cardíaco hasta la llegada de los servicios de emergencia.

El carácter obligatorio de esta capacitación se fundamenta en la protección del derecho a la salud y a la vida consagrado en la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, y en las normativas provinciales que promueven el bienestar general, establecen la obligación del Estado de garantizar las condiciones para el desarrollo integral de la persona, lo cual incluye la promoción de la salud pública a través de acciones preventivas, como es la formación en RCP.

En línea con los principios de la Ley Nacional N.º 26.835 sobre Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, la presente ley busca

dar cumplimiento a la obligación del Estado provincial de garantizar la educación en técnicas de RCP, adaptando dicha normativa a la realidad y necesidades de Entre Ríos.

La masificación de este conocimiento dentro del ámbito educativo permitirá generar conciencia social sobre la importancia de actuar de manera rápida y eficiente ante emergencias cardíacas, lo que puede salvar vidas en situaciones críticas.

En virtud de lo expuesto, solicito a los miembros de esta Honorable Legislatura la aprobación del presente proyecto de ley.

**GLADYS LILIANA SALINAS**

**BLOQUE: PARTIDO CONSERVADOR POPULAR**